

CONTRATO No. SM/054/2020

CONTRATO DE SERVICIOS ACTIVIDADES A2-19, A5-19, A45-20 Y A6-19 PARA LLEVAR A CABO EL PROMOVER INICIATIVAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO META 2670.MI, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **DRA. YAZMIN SORAYA PÉREZ HARO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO** DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, **CUSBIOMAC, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES CRUZ TERAN**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2020 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo el Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal.
- II. Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020.
- III. Que mediante oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/602/2020 del 13 marzo de 2020, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zuñiga, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de la Transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaría de las Mujeres".
- IV. Que el 26 de marzo de 2020, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGENDA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"**.

CONTRATO No. SM/054/2020

DECLARACIONES

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.-Que es asistida por la **Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro**, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve, y conforme al Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Artículo 7 Fracción 12 inciso c), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Agosto del 2020; y es asistida por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.-Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, es el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Agenda Institucional de la Secretaría de las Mujeres" con recursos del Programa de "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2020" cuyo objetivo es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) como elemento estratégico que contribuye a generar las condiciones para

Página 2 de 19

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO No. SM/054/2020

implementar la política de igualdad, con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

I.6.- Requiere de los servicios para la Actividad A2-19 mesas de trabajo de 4 horas (10), A5-19 cursos de 8 horas (8), A45-20 Diseñar una metodología, A6-19 Asesoría especializada (12) de la meta 2670.MI "Promover iniciativas de Economía Social y Solidaria para Mujeres Jefas de Hogar de la Ciudad de México".

I.7.- La contratación se realiza mediante la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas No. SM/IR/009/2020 (segunda vuelta) de conformidad con lo establecido los artículos 36, 36 bis, 37 fracción IV, 43 fracción III y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con cargo a la partida presupuestal, y demás normatividad aplicable.

I.8.- Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 4300, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 139/2020, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA", en la partida presupuestal 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

II.1. Es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública, mediante acta número veintiséis mil doscientos cincuenta y siete (26257) del trece de noviembre del año dos mil seis, otorgada ante la Fe de la Licenciada Adriana del Carmen Aguirre, titular de la Notaria número veintitres en la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz

CONTRATO No. SM/054/2020

II.2. La C. Lourdes Cruz Terán, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Representante legal mediante la Escritura Pública número (23,902) del veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la Fe de Licenciado Oscar Aguirre López, Notario Público número veintitres, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna; por lo que cuenta con las facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato.

II.3.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el cinco de diciembre del dos mil cinco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CUS051205DM1**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo dentro de sus actividades se encuentran "Personas Morales con Fines no Lucrativos."

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, así como equipo y herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.7.- Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**LA PROVEEDORA**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal, así como las parciales de los meses de julio a septiembre del año 2020.

II.8.- No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública

CONTRATO No. SM/054/2020

de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que en la ejecución de las actividades del presente contrato se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual con la Secretaría de las Mujeres

II.10.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Juan Enriquez s/n, colonia Centro Tlacotalpan, código postal C.P. 95460, Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Frambuesa No. 187 B colonia Nueva Santa María, Alcaldía Azcapotzalco código postal 02800, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3.- El presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

"**LA SECRETARIA**" encomienda a "**LA PROVEEDORA**" a llevar a cabo la ejecución de la **Meta 2670.MI** Promover iniciativas de Economía Social y Solidaridad para Mujeres Jefas de Hogar de la Ciudad de México, en las Actividades **A2-19** mesas de trabajo de 4 horas (10), **A5-19** cursos de 8 horas (8), **A45-20** Diseñar una metodología y **A6-19** Asesoría especializada (12), del proyecto denominado "Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaria de las Mujeres 2020, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por "**LA PROVEEDORA**", y conforme a los Términos de Referencia y clausulas del presente contrato.

CONTRATO No. SM/054/2020

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día **veintisiete de noviembre** de dos veinte al **treinta y uno de diciembre** de dos mil veinte, siendo forzosa para **"LA PROVEEDORA"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Para cumplir con el objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** acudir a las reuniones convocadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, deberá cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos señalados en los presentes términos de referencia; asistir a las reuniones que sean convocadas para definir la forma de trabajo y brindar las facilidades para la verificación y seguimiento del cumplimiento de los trabajos contratados con la finalidad de que se apeguen a estos términos de referencia. Deberá atender las observaciones que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva realice a los productos entregables con el objetivo de que cumplan con la calidad requerida por el Instituto Nacional de las Mujeres, dentro de los tiempos establecidos para la finalización del proyecto; así como atender las dudas y comentarios que reciba acerca de los entregables.

El lugar de realización de las actividades y trabajos es en las oficinas centrales de **"LA SEMUJERES"** ubicada en avenida Morelos número 20, 2do piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

"LA PROVEEDORA", se obliga a realizar las actividades y trabajos para **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo siguiente:

a) Metodología:

La metodología para la realización de las mesas de trabajo y la asesoría presencial especializada se basará exclusivamente en el análisis cualitativo, el cual se define como el proceso de ordenación, clasificación, reducción y comparación cuya finalidad es dotar de significado a los datos obtenidos el cual comprenderá las siguientes fases:

1. **Análisis documental:** Realizar reflexiones y anotaciones en torno de la revisión documental para la generación e implementación de proyectos semilla de economía social y solidaria.
2. **Recogida de información:** Se realizará mediante dinámicas grupales con los actores estratégicos
3. **previamente definidos:** asesorías presenciales y mesas de trabajo, ya que ambas técnicas constituyen las fuentes de datos primarias para este tipo de análisis. La información recogida también será analizada e incorporada en el documento final.

Página 6 de 19

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

CONTRATO No. SM/054/2020

Por lo que respecta a la impartición de los 8 cursos, cada uno tendrá una duración de 8 horas, las sesiones se desarrollarán de forma presencial o virtual, según lo permita la contingencia sanitaria, bajo una metodología que combine el trabajo individual y colectivo favoreciendo el debate, la reflexión y la participación activa.

Las estrategias que se implementarán bajo esta metodología serán:

Analítica: Se analizarán documentos y lecturas con la finalidad de adquirir el conocimiento teórico de las temáticas abordadas.

Participativa: Considerar la experiencia individual y grupal de las participantes utilizando material educativo que permita una reflexión e invite a la conversación y al intercambio de experiencias e inquietudes.

Problematizadora: A través de una reflexión-acción, se plantearán situaciones hipotéticas, sobre el ejercicio de los derechos humanos, la toma de decisiones y la autonomía económica.

Los temas que se abordarán serán los siguientes temas: sexo-género, división sexual del trabajo, derechos humanos de las mujeres, violencia económica y patrimonial, organización y participación: Historia de la organización y participación de las mujeres, toma de decisiones: ¿Por qué a las mujeres nos cuesta decidir?, principios de la Economía social y solidaria y Principios de la Economía Neoliberal. Asimismo se trabajará sobre el concepto y dimensiones de la economía circular, que en sentido estricto abarca reciclaje, pero también reparación en el más amplio sentido de la palabra. La economía circular y ejemplos de proyectos comunitarios que pueden abarcar desde huertos comunitarios, pero también reparación de ropa, celulares o computadoras (acordes a la crisis económica en la que se encuentran miles de familias por el impacto del COVID-19).

b) Descripción de los trabajos para realizar:

1. Realizar **10 mesas de trabajo de 4 horas** cada una con actores estratégicos en las que se analizará el tema de economía social solidaria, ventajas de la economía circular y el objetivo de impulsar proyectos semilla en esa ruta.
2. Capacitar a los grupos de mujeres, a través de **8 cursos de 8 horas** cada uno de ellos, integrados por 10 mujeres cada uno, con el propósito de concientizarlas sobre las brechas de desigualdad presentes en nuestra sociedad, cuestionarse sobre los prejuicios y la importancia de actuar, todo ello con miras a fortalecer su empoderamiento económico.
3. A través del diseño de **una metodología** se establecerá una ruta homologada que parta de una mirada socioeconómica transformadora de la realidad desde una perspectiva de género. La metodología contemplará el paso a paso, con la finalidad de replicar las acciones en otros grupos de mujeres; enfatizando en la importancia de la vida digna y el medio

CONTRATO No. SM/054/2020

ambiente sustentable y, destacando la conciliación, corresponsabilidad, apoyo mutuo y la concepción del trabajo y la generación de ingresos familiares como una actividad gestionada democráticamente.

4. Cada uno de los grupos de mujeres, en coparticipación con los actores estratégicos recibirán **asesoría presencial especializada** para definir los procesos y alternativas locales en torno a la economía circular, para fortalecer las capacidades y competencias locales; con la finalidad de que, concluida la ejecución de la meta se continúen germinando los procesos detonados tanto por la SeMujeres como por las mujeres en sus hogares.

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a entera satisfacción de **"LA SEMUJERES"** en un periodo de dos meses del ejercicio fiscal 2020, documento impreso y electrónico versión Word y PDF, para cada una de los productos conforme a lo siguiente:

Producto entregable	Fecha de entrega	formato de entrega
➤ A2-19 Elaborar carpeta metodológica y un informe del proceso de la realización de las 10 mesas de trabajo de 4 horas con actores estratégicos, tales como la Secretaría de Medio Ambiente, Alcaldías y la Secretaría de las Mujeres.	Diciembre	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF
➤ A5-19 Elaborar carpeta metodológica e impartición de 8 cursos de 8 horas	Diciembre	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF.
➤ A45-20 Diseñar una metodología y un informe parcial de actividades	Diciembre	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF.
➤ A6-19 Elaborar un informe del proceso para brindar 12 procesos de asesoría especializada de un mínimo de 12 hrs., divididas en 3 reuniones de 4 horas cada una con los actores estratégicos y las mujeres beneficiadas.	Diciembre	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a **"LA PROVEEDORA"** por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$735,586.00** (Setecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo del servicio se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante dos pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

CONTRATO No. SM/054/2020

Número de Pago	Producto o Entregable	Porcentaje de pago	Fecha de Entrega	Total (I.V.A. incluido)
Primero	➤ A2-19 Elaborar carpeta metodológica y un informe del proceso de la realización de las 10 mesas de trabajo de 4 horas con actores estratégicos, tales como la Secretaría de Medio Ambiente, Alcaldías y la Secretaría de las Mujeres.	44%	Diciembre	\$323,657.84
	➤ A5-19 Elaborar carpeta metodológica e impartición de 8 cursos de 8 horas			
Segundo	➤ A45-20 Diseñar una metodología y un informe parcial de actividades	56%	Diciembre	\$411,928.16
	➤ A6-19 Elaborar un informe del proceso para brindar 12 procesos de asesoría especializada de un mínimo de 12 hrs., divididas en 3 reuniones de 4 horas cada una con los actores estratégicos y las mujeres beneficiadas			

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"LA PROVEEDORA"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la prestación del servicio del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"LA PROVEEDORA"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

CONTRATO No. SM/054/2020

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "LA PROVEEDORA" acepta que "LA SECRETARÍA" ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de "LA PROVEEDORA", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades y/o producto que compruebe el cumplimiento de las mismas, el cual deberá estar firmado y validado por el área requirente, debiendo contener la fecha del servicio y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de "LA SECRETARÍA", esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello "LA PROVEEDORA", este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. IMPUESTOS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA.

"LA PROVEEDORA" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de \$63,412.59 (sesenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 59/100 M.N.), a favor de la "LA SECRETARÍA", con el siguiente instrumento:

CONTRATO No. SM/054/2020

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la fianza proceda y hecho que sea. **"LA PROVEEDORA"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La fianza será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"LA PROVEEDORA" queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza de garantía respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" es el único responsable de proporcionar los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles **"LA PROVEEDORA"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación por tal concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Los servicios que proporcione **"LA PROVEEDORA"**, serán supervisados por La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"LA PROVEEDORA"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"LA PROVEEDORA"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

CONTRATO No. SM/054/2020

- a) Lo convengan de común acuerdo **"LAS PARTES"**; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"LA PROVEEDORA"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"LA PROVEEDORA"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"LA PROVEEDORA"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"LA PROVEEDORA" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"LA PROVEEDORA"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

CONTRATO No. SM/054/2020

"LA PROVEEDORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"LA PROVEEDORA"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"LA PROVEEDORA" deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"LA PROVEEDORA"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, informe de sus actividades y trabajos como lo establece la Cláusula Cuarta primera del presente contrato.

CONTRATO No. SM/054/2020

La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"LA PROVEEDORA"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"LA PROVEEDORA"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"**.
4. Si por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"LA PROVEEDORA"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"LA PROVEEDORA"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"LA PROVEEDORA"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

CONTRATO No. SM/054/2020

"LAS PARTES" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"LA PROVEEDORA"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"LA PROVEEDORA" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**. En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA PROVEEDORA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"LA PROVEEDORA"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

CONTRATO No. SM/054/2020

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al **"LA PROVEEDORA"**, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"LA PROVEEDORA"** la continuación de la entrega de los bienes.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PROVEEDORA"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA PROVEEDORA", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los

CONTRATO No. SM/054/2020

daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea e acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PROVEEDORA" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

CONTRATO No. SM/054/2020

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, **veintisiete de noviembre de del dos mil veinte**

POR "LA SECRETARÍA"



INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

ASISTENTE



DRA. YAZMIN SORAYA PÉREZ HARO
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA

ASISTENTE



JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA



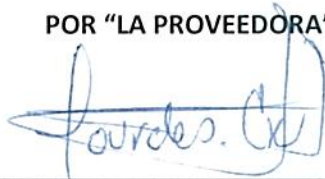
MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS

CONTRATO No. SM/054/2020

PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR "LA PROVEEDORA"



C. LOURDES CRUZ TERAN
REPRESENTANTE LEGAL DE CUSBIOMAC, A.C.

Hoja 19 de 19 del contrato de prestación del servicio No. SM/054/2020, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y "CUSBIOMAC, A.C."